



Código Ético y de Conducta

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.

Canal 
de Isabel II

Índice

Introducción	4
¿Qué es el Código Ético y de Conducta?	4
¿Qué se puede hacer en caso de duda?	4
1 Ámbito de aplicación	5
2 Nuestros valores y principios	6
2.1 Misión y valores en Canal de Isabel II	6
2.2 Principios generales de actuación y compromisos de conducta	7
3 Principios básicos	13
3.1 Relación con clientes y usuarios	13
3.2 Relación con accionistas y con los titulares de otros vendedores emitidos por la Sociedad	14
3.3 Relación con empleados	15
3.4 Relación con proveedores y contratistas	16

3.5 Relaciones con las administraciones públicas	17
3.6 Relaciones con la sociedad y el entorno	18
4 La función de cumplimiento	20
4.1 El Consejo de Administración y comisión de auditoría	20
4.2 El Comité de Ética y Cumplimiento y el Responsable de la Unidad de Cumplimiento	20
5 Sistema interno de información de Canal de Isabel II. Línea Ética	22
5.1 Alcance de la Línea Ética	22
5.2 Deber de comunicar irregularidades y actos ilícitos	23
5.3 Gestión de la Línea Ética	23
5.4 Presentación de comunicaciones y denuncias	24
5.5 Tramitación de las comunicaciones y denuncias	24
5.6 Prohibición de represalias	25
6 Incumplimiento: efectos	27
7 Eficacia, publicidad y comunicación del código	28

Introducción

El Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. ("**Canal de Isabel II**" o la "**Sociedad**") en su sesión de 8 de enero de 2015 aprobó el primer código de ética e integridad de carácter interno de la Sociedad denominado "Código de Conducta".

Los nuevos requerimientos legales, los cambios organizativos y la voluntad de alinear nuestro compromiso de ética e integridad con las mejores prácticas de buen gobierno y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible han hecho conveniente la modificación de dicho código, que pasa a denominarse "Código Ético y de Conducta" (en adelante, el "**Código**").

¿QUÉ ES EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA?

Este Código se configura como el punto de partida de nuestro modelo de ética e integridad, que contiene una recopilación sistematizada de los principios orientadores y de las normas reguladoras del comportamiento de Canal de Isabel II y de las personas que la integran en el marco de su actividad profesional y de las relaciones que, a causa de esa actividad, mantienen entre sí o con terceros. Todo ello con el fin de que su actuación no solo se ajuste a la legalidad vigente, sino

que responda a exigentes estándares de profesionalidad, integridad y sentido de la responsabilidad. Su contenido se complementa con las políticas, las normas y los procedimientos internos a los que el propio Código se remite.

El Código Ético y de Conducta constituye, por tanto, una guía de actuación en la que se recogen los valores, estándares éticos y comportamientos que todas las personas que formamos parte de Canal de Isabel II estamos obligados a cumplir en el desarrollo de nuestras actividades profesionales vinculadas con la misma, así como qué conductas son consideradas inadmisibles por parte de la Sociedad.

¿QUÉ SE PUEDE HACER EN CASO DE DUDA?

Si surge cualquier duda sobre cómo actuar en determinadas situaciones o sobre cualquier apartado del Código Ético y de Conducta, se puede consultar al Comité de Ética y Cumplimiento a través del canal interno de información habilitado por la Sociedad denominado **Línea Ética**, enviando un correo electrónico a Linea.Etica@canal.madrid como se explica en el apartado V.

1

Ámbito de aplicación

Este Código Ético y de Conducta será obligatorio para todos los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados de Canal de Isabel II, cualquiera que sea su tipo de vinculación con la Sociedad, su posición jerárquica o su ubicación geográfica.

Se impulsará que las sociedades que forman parte del Grupo Canal de Isabel II (el "**Grupo**") aprueben sus propios códigos éticos y de conducta, alineados con los valores y con los principios generales de actuación y compromisos de conducta establecidos en este Código, considerando las especialidades que se puedan derivar de la legislación aplicable a la sociedad de que se trate.

A los efectos del presente Código, se considerará que integran el Grupo aquellas sociedades del sector público autonómico de la Comunidad de Madrid en las que Canal de Isabel II ostente, directa o indirectamente, el control efectivo de las mismas, de conformidad con la legislación mercantil y administrativa aplicable.

Además, este Código alcanzará tanto al ejercicio de las funciones internas de los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados de la Sociedad, como a sus relaciones con terceros.

Igualmente, se extenderá la aplicación del Código Ético y de Conducta a los proveedores, contratistas y a cuantos terceros se relacionen con Canal de Isabel II, a los que se les exigirá su aceptación expresa al tiempo de la formalización de su relación contractual con la Sociedad.

2 Nuestros valores y principios

2.1. MISIÓN Y VALORES EN CANAL DE ISABEL II

Nuestra misión consiste en cuidar nuestra Comunidad gestionando el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad y, en particular, de acuerdo con los siguientes valores:

Compromiso

Nos implicamos en la vida de los habitantes de nuestra Comunidad mediante la prestación de unos servicios absolutamente esenciales para el desarrollo de las personas, la economía y la sociedad madrileña.

Cercanía

Queremos ser una empresa amable y cercana con todos los que nos rodean y con los que nos relacionamos.

Transparencia

Gestionamos un recurso natural de titularidad pública y somos una empresa pública que, por tanto, tiene la responsabilidad de ser un ejemplo de transparencia en todas sus actuaciones.

En especial, todos los miembros del Grupo deberán comportarse con honestidad, congruencia y responsabilidad, tanto en cada una de sus actuaciones internas como en relación con los distintos grupos de interés.

Excelencia

Puesto que gestionamos recursos públicos, debemos ser especialmente exigentes con nuestro desempeño para optimizar al máximo dicha gestión mediante la eficacia y la eficiencia en todas nuestras actuaciones.

Sostenibilidad

Somos gestores de un recurso natural escaso y tenemos encomendada la misión de proteger la calidad de las masas de agua de nuestra región. La preservación del medio ambiente y la gestión sostenible de todas nuestras actividades forman parte de nuestro ADN como empresa.

2 Nuestros valores y principios

2.2. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS DE CONDUCTA

Todos los administradores, directivos y empleados de Canal de Isabel II y de las demás sociedades del Grupo deberán actuar de acuerdo con los siguientes principios generales y compromisos de conducta:

2.2.1 Legalidad

El cumplimiento y respeto de la ley constituye uno de los principios fundamentales que regirá la actuación de todas las personas que formamos parte de Canal de Isabel II. Todos deberemos observar, en el desempeño de nuestras funciones, tanto la legislación vigente aplicable a las actividades de la Sociedad y de las demás sociedades del Grupo, como la normativa interna de Canal de Isabel II.

2.2.2. Ética empresarial

2.2.2.1 Integridad

Todos en Canal de Isabel II velaremos por el respeto de los más altos estándares de integridad en el cumplimiento de nuestras funciones, lo que constituirá una responsabilidad irrenunciable para nosotros.

El compromiso con el principio de integridad implica que todos los miembros del Grupo nos comportaremos con honestidad, congruencia y responsabilidad, tanto en cada una de nuestras actuaciones internas como en relación con los distintos grupos de interés.

2.2.2.2 Tolerancia cero con cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión

Canal de Isabel II manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión. Todos los que formamos parte de Canal de Isabel II combatiremos activamente y condenaremos de manera tajante cualquier práctica que sea contraria a la ley y a las políticas y los procedimientos establecidos en la Sociedad para prevenir la corrupción.

Canal de Isabel II asume el compromiso de participar activamente en la lucha contra cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, así como contra el fraude, en todos los ámbitos de su actividad, fomentando para ello una verdadera cultura de prevención de dichos comportamientos entre sus administradores, directivos, empleados, proveedores, contratistas y colaboradores de cualquier tipo.

2 Nuestros valores y principios

2.2.2.3 Política respecto a los regalos y obsequios

Los administradores, directivos y empleados de Canal de Isabel II y demás sociedades del Grupo no podemos dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de nuestra actividad profesional salvo que concurren las tres circunstancias siguientes de manera cumulativa: (i) que respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales conforme a los usos habituales, sociales y de cortesía; (ii) no estén prohibidas por la ley o las normas internas aplicables; y (iii) sean de valor económico irrelevante.

En ningún caso podemos dar ni aceptar hospitalidades que puedan influir o se puedan interpretar como un intento de generar influencia en la toma de decisiones. En caso de duda podemos consultar al Comité de Ética y Cumplimiento o al responsable de la función de Cumplimiento de la sociedad del Grupo en cuestión.

Los administradores, directivos y empleados de las sociedades del Grupo no podemos, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio, presente o futuro, para cualquier sociedad del Grupo, para sí mismos o para un tercero.

2.2.2.4 Conflictos de interés

Los administradores, directivos y empleados de las sociedades del Grupo respetaremos en todo caso la normativa sobre incompatibilidades que resulte de aplicación. Nuestras decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de Canal de Isabel II de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares.

Sin perjuicio de las especialidades que pueden resultar de aplicación a una sociedad del Grupo por razón de la jurisdicción donde desarrolle sus actividades, se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de cualquier administrador, directivo o empleado y el interés de Canal de Isabel II o de alguna de las sociedades del Grupo. Existirá interés personal cuando un asunto afecte al administrador, directivo o empleado o a una persona con él vinculada. Tendrán la consideración de personas vinculadas a los administradores, directivos o empleados:

- El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- Sus ascendientes, descendientes y hermanos o de su cónyuge

2 Nuestros valores y principios

(o persona con análoga relación de afectividad) y los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.

- Las sociedades o entidades en las que el administrador, directivo o empleado, o personas con él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control previstas en la ley, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos y ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Los administradores, directivos y empleados están obligados a informar a la sociedad del Grupo correspondiente de los conflictos de interés en que estén o puedan estar incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, para que Canal de Isabel II o la sociedad afectada pueda adoptar la decisión más conveniente para salvaguardar su propio interés.

Los empleados y directivos remitirán dicha información a su superior jerárquico, que podrá formular la correspondiente consulta al Comité de Ética y Cumplimiento o al órgano responsable de la función de

cumplimiento de la correspondiente sociedad. Los administradores de Canal de Isabel II y las demás sociedades del Grupo se dirigirán, a dicho efecto, al órgano de administración correspondiente. Si dicho órgano fuera unipersonal, se dirigirá a la Junta General de Accionistas u órgano análogo.

2.2.2.5. Donaciones, patrocinios y contribuciones

Todas las colaboraciones o patrocinios de la Sociedad y de las demás sociedades del Grupo se realizarán con arreglo a la normativa vigente y tendrán por finalidad materializar el compromiso de Canal de Isabel II con la comunidad en la que desarrolla sus actividades.

Canal de Isabel II prohíbe expresamente que se realicen donaciones o aportaciones a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con cargo a recursos de la Sociedad o de cualquier sociedad del Grupo.

2.2.3. Respeto a los derechos humanos, laborales y sociales y las libertades públicas

Canal de Isabel II manifiesta su firme compromiso con los derechos humanos, laborales y sociales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en cualesquiera otras normas nacionales o

2 Nuestros valores y principios

internacionales que resulten de aplicación a la Sociedad y a las demás sociedades del Grupo y rechaza firmemente el trabajo forzoso y el trabajo infantil.

2.2.4. Colaboración

Todas las personas que formamos parte de Canal de Isabel II trabajaremos conjuntamente de forma coordinada, contribuyendo a que el trabajo cooperativo fomente las relaciones entre los profesionales de diferentes áreas de la Sociedad y del Grupo, logrando sinergias y el desarrollo profesional de los mismos.

2.2.5. Desarrollo sostenible

Canal de Isabel II manifiesta su firme compromiso con los principios de desarrollo sostenible como marco integrador de sus actuaciones con los profesionales, clientes, proveedores, accionistas y los demás grupos de interés con los que se relacionan las distintas sociedades del Grupo, favoreciendo la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y rechazando actuaciones que los contravengan u obstaculicen.

2.2.6. Gestión responsable y eficiente de los activos de la Sociedad

Todos los que formamos parte de Canal de Isabel II asumimos como obligación el uso eficiente y responsable de los bienes y activos de la Sociedad, debido a su condición de recursos públicos, siguiendo criterios de austeridad y necesidad en su utilización.

La optimización del tiempo y los recursos empleados en nuestra actividad serán la base de la organización del trabajo. Para ello analizaremos los procesos y procedimientos de trabajo con el fin de mejorar el servicio que prestamos, evitando hacer un uso indebido y contrario al interés general de dichos recursos. Todos procuraremos evitar, en todo caso, actividades y gastos superfluos.

Todos utilizaremos las instalaciones, materiales, equipos, vehículos y sistemas informáticos que la Sociedad pone a disposición de manera eficiente, cuidadosa y sostenible, adoptando las medidas adecuadas para evitar su pérdida, robo, daño o desperfecto. Además, su uso estará limitado al ámbito profesional y nunca deberán utilizarse en beneficio particular.

2 Nuestros valores y principios

Los dispositivos de comunicación y los equipos y sistemas informáticos puestos a disposición no deberán usarse para fines privados. Por tanto, no existirá expectativa de privacidad en su utilización, que podrá ser supervisada por la Sociedad en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control, de conformidad con los procedimientos específicos establecidos para dicha finalidad.

Además, todos tenemos la obligación de proteger los activos de la Sociedad y la de colaborar para mantener las instalaciones en unas condiciones óptimas de seguridad y salubridad, que permitan el ejercicio en las mismas de nuestras funciones y responsabilidades. De esta forma evitaremos la posibilidad de que se produzcan accidentes y reduciremos también los posibles daños medioambientales.

2.2.7. Protección de la información confidencial y reservada

Protegeremos la información y los sistemas

Canal de Isabel II asume el compromiso de establecer las medidas necesarias para alcanzar el máximo nivel de seguridad de sus sistemas de información y operacionales mediante la implantación de medidas adecuadas de prevención, detección y respuesta frente al riesgo de ciberataques.

Garantizaremos la confidencialidad de la información

Todos tenemos la obligación de mantener el deber de secreto sobre el contenido del trabajo y de la información obtenida en el ejercicio de la actividad profesional, tanto en nuestras actividades internas como en las relaciones con terceros.

Los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados de Canal de Isabel II que gestionan información de carácter confidencial y reservada (ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro tipo, y con independencia de si se contiene en soporte físico o electrónico) almacenarán la misma en lugares o espacios seguros, limitando el acceso sólo a las personas que deban conocerla y haciendo uso de la misma sólo para los fines autorizados, de conformidad todo ello con los procedimientos internos establecidos.

Protegeremos los datos personales

Canal de Isabel II y las sociedades del Grupo adoptarán todas las medidas en materia de protección de datos de carácter personal que establece la legislación vigente.

2 Nuestros valores y principios

Los profesionales de Canal de Isabel II seremos especialmente cuidadosos con los datos de carácter personal a los que accedemos por nuestro trabajo, protegiendo los datos confiados por los clientes y usuarios, empleados, proveedores, contratistas y colaboradores de cualquier tipo, candidatos de procesos selectivos u otras personas.

2.2.8. Protección de la propiedad intelectual e industrial

Canal de Isabel II apuesta decididamente por el conocimiento y la innovación, y por ello protegeremos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Sociedad, respetando los derechos análogos de terceros, para lo cual se contará con procedimientos de control específicos.

Respetaremos todas las patentes, marcas comerciales, derechos de autor, información confidencial o secretos comerciales de las personas con las que Canal de Isabel II se relaciona profesionalmente.

2.2.9. Ejemplaridad y salvaguarda de la imagen y la reputación de Canal de Isabel II

Canal de Isabel II nos exige un plus de compromiso ético a todos los miembros de la Sociedad en el desempeño de sus funciones, pues la misma puede estar sujeta al examen público.

La imagen y reputación de Canal de Isabel II es un activo esencial de la misma que debe ser salvaguardada de forma tal que contribuya a preservar la confianza de nuestros clientes y usuarios, empleados, proveedores, autoridades y de los ciudadanos en general.

La creación, pertenencia, participación o colaboración de las personas sujetas al presente Código en redes sociales, foros o blogs en Internet, y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán a título personal, nunca en nombre de la Sociedad, la cual contará para ello con portavoces autorizados.

Las personas sujetas al Código están obligadas a informar al Comité de Ética y Cumplimiento, o al órgano responsable de la función de cumplimiento de la sociedad correspondiente, sobre el inicio, desarrollo y resultado de cualquier procedimiento judicial o administrativo de carácter sancionador en el que sea parte investigada o acusada, siempre que de dicha circunstancia se pueda derivar un perjuicio tanto para el ejercicio de la actividad profesional como para la reputación o imagen de Canal de Isabel II. Los administradores cursarán dicha comunicación al órgano de administración del que formen parte. Si dicho órgano fuera unipersonal, se dirigirá a la junta general de accionistas u órgano análogo.

3 Principios básicos

3.1. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS

3.1.1. Compromiso con clientes y usuarios

En Canal de Isabel II consideramos prioritaria la satisfacción de los clientes y usuarios por los servicios prestados. Este objetivo se fundamenta en los siguientes principios:

- Asegurar la garantía y calidad del suministro.
- Fortalecer la continuidad del servicio.
- Reforzar el compromiso y la cercanía con los clientes y usuarios.

Todos debemos cuidar las relaciones con los clientes y usuarios, actuando de forma íntegra y transparente, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en la prestación de los servicios.

3.1.2. Cercanía con clientes y usuarios

La satisfacción de nuestros clientes y usuarios es prioritaria para Canal de Isabel II. Por esa razón, procuramos poner a disposición de los empleados los medios necesarios para alcanzar la excelencia en la prestación del servicio.

Todos los empleados debemos mantener en todo momento una actitud de respeto y consideración hacia nuestros clientes y usuarios y evitar cualquier trato discriminatorio.

En Canal de Isabel II asumimos la obligación de proporcionar información rigurosa, veraz, completa y comprensible a nuestros clientes actuando con profesionalidad.

Todos debemos ser diligentes en la atención de las quejas, reclamaciones y sugerencias que nos hagan llegar nuestros clientes y usuarios y gestionarlas de manera que todas ellas contribuyan a la mejora de los procesos y de la calidad del servicio.

Asimismo, debemos garantizar el derecho a la intimidad de los clientes y usuarios, así como la confidencialidad y la protección de sus datos conforme a la normativa vigente. En particular, nos comprometemos a que las gestiones comerciales con los clientes y usuarios se realicen en un entorno que pueda asegurar la privacidad y confidencialidad de las conversaciones con los mismos.

3 Principios básicos

3.1.3. Servicio de calidad a precios equitativos

Canal de Isabel II tiene como objetivo la satisfacción de los clientes y usuarios, proporcionándoles unos servicios fiables, de calidad y con unas tarifas equitativas, con una adecuada atención a los mismos cumpliendo sus expectativas y necesidades.

Nos comprometemos a ofrecer a nuestros clientes y usuarios un agua de calidad, buscando siempre que la mejora de nuestros procesos y servicios esté orientada al consumidor final. Para la consecución de este objetivo colaboramos con las autoridades competentes.

Igualmente, debemos promover la concienciación de los ciudadanos para que su comportamiento favorezca la protección del agua como recurso escaso.

3.2. RELACIÓN CON ACCIONISTAS Y CON LOS TITULARES DE OTROS VALORES EMITIDOS POR LA SOCIEDAD

Canal de Isabel II y las demás sociedades del Grupo se comprometen a la implementación de las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y control interno.

Debemos velar por el trato equitativo a los accionistas y a los titulares de otros valores emitidos por las sociedades del Grupo, ofreciendo una información exacta, transparente y verificable conforme a la legislación vigente y a los mejores estándares.

Debemos asegurarnos de que la información financiera que transmitimos representa la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de la Sociedad y del Grupo, así como que la información no financiera difundida muestre con claridad la organización, la estrategia, las actuaciones y los compromisos de las sociedades del Grupo.

Aquellos profesionales que participan en la elaboración de información financiera verificarán que esta refleje la totalidad de las transacciones, los hechos, derechos y obligaciones de las sociedades del Grupo, y que se hayan registrado y valorado conforme a la normativa aplicable.

Disponemos de un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores que regula el tratamiento y manejo de la información en materia de abuso de mercado.

3 Principios básicos

3.3. RELACIÓN CON EMPLEADOS

Las relaciones entre Canal de Isabel II y sus empleados, y las de estos últimos entre sí, se rigen por los principios de respeto mutuo y trato justo.

Canal de Isabel II y las demás sociedades del Grupo se obligan a lograr un entorno de trabajo en el que los empleados del Grupo sean tratados con dignidad y respeto, asegurando un entorno laboral libre y seguro, fomentando la formación y el desarrollo, la conciliación de la vida laboral y personal y el respeto pleno al principio de igualdad.

Canal de Isabel II rechaza rotundamente, condena y persigue cualquier actuación constitutiva de acoso moral, físico, laboral, sexual o psicológico, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo para sus profesionales, cuya detección dará lugar a la aplicación de las medidas contempladas en la ley.

3.3.1. Igualdad efectiva

Canal de Isabel II y las demás sociedades del Grupo deben promover la igualdad de oportunidades entre todos sus profesionales y no acepta

ninguna clase de discriminación en función del sexo, raza, edad, orientación sexual, origen social, nacionalidad, religión, orientación política o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los procesos de promoción o selección, internos o externos, se regirán por los principios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta las competencias individuales y el desarrollo profesional de los participantes.

3.3.2. Desarrollo profesional y formación

Canal de Isabel II apuesta por la formación, la movilidad y la promoción interna como medios para retener el talento dentro de la Sociedad, asegurando la estabilidad de sus empleados, su desarrollo profesional, formación y motivación.

3.3.3. Conciliación de la vida personal y laboral

Canal de Isabel II se compromete a fomentar el equilibrio y la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de sus empleados y es consciente de las ventajas que supone, tanto a nivel profesional como fisiológico, y psicológico.

3 Principios básicos

En particular, se fomentará la conciliación de la vida laboral y familiar a través del uso de las formas flexibles de trabajo, incluidas las fórmulas de trabajo a distancia o teletrabajo cuando resulten adecuadas.

3.3.4. Seguridad y salud

Canal de Isabel II y las demás sociedades del Grupo fomentarán un entorno de trabajo seguro y saludable, tanto para los empleados como para todos los contratistas, proveedores, colaboradores, clientes y usuarios y todos aquellos que visiten sus instalaciones y áreas de trabajo.

Canal de Isabel II se compromete a mantener una cultura preventiva y de tolerancia cero con el incumplimiento de las normas de seguridad y salud, que son el punto de partida de las decisiones de la Sociedad.

Todos debemos conocer nuestras responsabilidades y debemos aplicar siempre las normas de seguridad y salud vigentes en cada momento. Además, debemos cumplir los procedimientos operativos que resulten de aplicación y participar en las actividades de formación requeridas, con el fin de prevenir los riesgos laborales inherentes a

las actividades de la Sociedad y de conocer la forma de actuar en situaciones de emergencia.

3.3.5. Derecho a la intimidad

Canal de Isabel II y las demás sociedades del Grupo se obligan a promover y respetar el derecho a la intimidad personal, con especial atención a los datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos que resulte de aplicación.

3.4. RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Nos comprometemos a mantener con nuestros proveedores, contratistas, socios y colaboradores de cualquier tipo una relación basada en la eficiencia, la transparencia y el cumplimiento de la ley.

Rechazamos cualquier tipo de trato de favor o influencia en cualquier etapa de los procesos de contratación. Por ello, nuestra actuación en materia de contratación se rige por los principios de publicidad, salvaguarda de la confidencialidad, igualdad, concurrencia, transparencia y no discriminación.

3 Principios básicos

3.4.1. Compromisos éticos de los proveedores y contratistas

Canal de Isabel II y las sociedades del Grupo no permitirán ningún tipo de acto de corrupción, extorsión o soborno en relación, siquiera indirecta, con sus actividades.

Exigiremos a los proveedores, contratistas y colaboradores que se relacionen con Canal de Isabel II los mismos estándares de ética, integridad y transparencia que aparecen recogidos en este Código Ético y de Conducta, y que deberán aceptar expresamente al tiempo de formalizar su relación contractual con nosotros.

3.4.2. Compromisos laborales de los proveedores y contratistas

Los contratistas, proveedores y colaboradores de cualquier tipo de Canal de Isabel II y de las demás sociedades del Grupo deberán asegurar la aplicación de normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo e, igualmente, garantizar el cumplimiento de la regulación en materia de prevención de riesgos laborales.

Así mismo, los contratistas, proveedores y colaboradores de cualquier tipo de Canal de Isabel II y de cualquier sociedad del Grupo deberán rechazar firmemente cualquier acto o conducta discriminatoria hacia

sus empleados por razón de raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como contar con mecanismos de prevención para evitar toda modalidad de trabajo forzoso y de trabajo infantil.

3.5. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Canal de Isabel II y las sociedades del Grupo, por razón de la actividad que desarrollan, se relacionarán con Administraciones y organismos públicos bajo los principios de cumplimiento de la legalidad, respeto institucional y transparencia.

Nos comprometemos a cumplir con las leyes y a mantener un diálogo abierto y fluido con las diferentes administraciones públicas, organismos reguladores y supervisores e, igualmente, a dar respuesta con prontitud y eficacia a la solicitud de información emanada de autoridades administrativas y judiciales, organismos reguladores y supervisores. La información transmitida a los organismos públicos será siempre veraz, útil y adecuada.

3 Principios básicos

3.6. RELACIONES CON LA SOCIEDAD Y EL ENTORNO

3.6.1. Respeto al medio ambiente y trabajo sostenible

Nuestro compromiso con el medio ambiente irá más allá de las exigencias legales y procuraremos sensibilizar a nuestros proveedores, contratistas y colaboradores de cualquier tipo, así como a nuestros clientes y usuarios.

La sostenibilidad es uno de los valores de Canal de Isabel II que se manifestará en todos los procesos de las sociedades del Grupo mediante la adopción de buenas prácticas medioambientales, la potenciación de la eficiencia energética, el aprovechamiento de los residuos y la eficiencia en el uso del agua.

Canal de Isabel II se compromete a promover el uso racional del agua y la concienciación de la sociedad sobre su carácter de bien escaso.

Canal de Isabel II y las sociedades del Grupo se comprometen con la conservación del entorno, minimizando los residuos y cualquier forma de contaminación, siendo la innovación creativa y de liderazgo en este ámbito, así como el fomento de la economía circular y la potenciación de las energías renovables, rasgos fundamentales de

su cultura, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Todos los que formamos parte de Canal de Isabel II nos comprometemos a hacer un uso eficiente de cada uno de nuestros recursos y a tratar de minimizar el impacto medioambiental de nuestras actividades cotidianas.

3.6.2. Responsabilidad Social Corporativa

Canal de Isabel II y las sociedades del Grupo están comprometidas con una contribución activa y voluntaria a la mejora social, económica y ambiental de la sociedad, velando por el interés general y por una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. En este sentido, apuestan por la acción divulgativa, artística y cultural, colaborando en programas de investigación, aprovechando sus activos y velando por la promoción y conservación del patrimonio histórico.

3 Principios básicos

3.6.3. Transparencia

Como gestores de recursos públicos, todos los que formamos parte de Canal de Isabel II cumpliremos con la normativa vigente en materia de transparencia de forma rigurosa, respetando siempre

el deber de protección de toda información confidencial o sujeta a secreto profesional y el derecho a la intimidad de las personas.

Canal de Isabel II y las sociedades del Grupo se comprometen a hacer pública su información institucional, organizativa, económica, presupuestaria y estadística y a dar a conocer la información financiera, económica, patrimonial y de sostenibilidad a través de informes y comunicaciones de carácter público y por medio de los canales disponibles.

Todos debemos gestionar la información relacionada con nuestro trabajo de manera comprensible, veraz y completa, conscientes de que dichos registros pueden llegar a ser información pública.

4 Función de cumplimiento

La Función de Cumplimiento contará con recursos humanos y materiales suficientes, así como con las facultades y potestades adecuadas para el cumplimiento de sus funciones previstas en la Política de Cumplimiento, el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento y demás normativa interna.

4.1. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

El Consejo de Administración de Canal de Isabel II es el órgano responsable de definir el modelo de organización y gestión de la Sociedad que incluye medidas de vigilancia y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las previsiones del presente Código Ético y de Conducta, de la ley y de la demás normativa que resulte de aplicación.

La Comisión de Auditoría tiene como función esencial el apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de supervisión y control de la gestión de la Sociedad. En particular tiene, entre otras, la función de revisar y evaluar periódicamente el modelo de organización y gestión establecido en la Sociedad para prevenir

delitos, actos ilícitos o contrarios a la ley o al Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II, así como proponer al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

Los órganos de administración de cada sociedad del Grupo serán responsables de definir el modelo aplicable a cada una de ellas, de conformidad con lo previsto en la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, sin perjuicio de las especialidades que resulten de la normativa aplicable a cada una de ellas.

4.2. EL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO Y EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Cumplimiento será el órgano encargado de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención de delitos implantado, así como de garantizar el cumplimiento del Código Ético y de Conducta e impulsar una cultura de ética e integridad dentro de la Sociedad.

4 Función de cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento gozará de la necesaria autonomía e independencia de criterio para el ejercicio de sus funciones. Sus miembros serán nombrados por el Consejo de Administración entre personas con la debida idoneidad, competencia y cualificación profesional para el desarrollo de sus funciones.

Todos los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento tendrán una dedicación adecuada para las tareas que dicho Comité tiene atribuidas, recogidas en la Política de Cumplimiento, en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento y demás normativa de desarrollo. Al menos uno de los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento será una persona externa al Grupo.

El Comité de Ética y Cumplimiento contará con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones, los cuales integrarán la Unidad de Cumplimiento.

Además, la Sociedad contará con un Responsable de la Unidad de Cumplimiento, que será designado por el Consejo de Administración, y que deberá contar con los conocimientos, experiencia y titulación adecuados en cumplimiento normativo y actuará con independencia de criterio. Formará parte del Comité de Ética y Cumplimiento y sus

funciones se establecerán en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento.

Se fomentará que los órganos de administración de cada sociedad del Grupo nombren un órgano o responsable de la función de cumplimiento encargado de garantizar la aplicación del presente Código Ético y de Conducta en la sociedad de que se trate, atendiendo a las características de dicha sociedad y a los requerimientos legales de su respectiva jurisdicción, y que cuente con la competencia técnica adecuada y con la independencia necesaria en el ejercicio de su función.

5 Sistema interno de información de Canal de Isabel II. Línea Ética

5.1. ALCANCE DE LA LÍNEA ÉTICA

El Consejo de Administración de Canal de Isabel II dispondrá de un sistema interno de información para fomentar el cumplimiento en la Sociedad y, cuando corresponda, en el Grupo, de lo previsto en este Código, de la legalidad y demás normas internas por parte de sus administradores, directivos y empleados.

Dicho sistema contará con los mecanismos oportunos para garantizar la confidencialidad de las comunicaciones que se remitan a través del mismo, así como la debida protección al denunciante, al denunciado y a las demás personas involucradas en la comunicación de cualquier conducta que pueda entrar dentro de su ámbito de aplicación.

En particular, se garantizará la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero referido en la comunicación, y de la totalidad de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de los datos de carácter personal.

Del sistema de información de la Sociedad formará parte el canal interno de información denominado Línea Ética.

La Línea Ética estará a disposición de los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados de Canal de Isabel II, así como de proveedores y contratistas, accionistas y titulares de otros valores emitidos por la Sociedad, de voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación, y de cualquier otra persona que comunique información obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, y de aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado en los casos en que la información haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Dicho canal será el mecanismo preferente para que se comuniquen o denuncien irregularidades o actos que pudieran ser contrarios a lo previsto en el presente Código, a la legalidad o a cualquier normativa interna y, en particular, que pudieran ser constitutivas de delitos o infracciones administrativas, graves o muy graves, o

5 Sistema interno de información de Canal de Isabel II. Línea Ética

de una infracción del Derecho de la Unión Europea, sin perjuicio de la posibilidad de dirigir las comunicaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o a cualquier otra autoridad u órgano competente.

La Línea Ética también podrá ser utilizada para consultar dudas que pudieran surgir sobre la interpretación de lo previsto en el presente Código.

Para dar a conocer a todos las novedades y posibilidades de comunicación que presenta la Línea Ética que Canal de Isabel II pone a nuestra disposición, se llevarán a cabo actuaciones de comunicación y formación conforme al plan de actividades del Comité de Ética y Cumplimiento, aprobado anualmente por el Consejo de Administración, por sí mismo, o a través de la Comisión de Auditoría.

Los órganos de administración de las demás sociedades del Grupo se responsabilizarán de establecer su respectivo sistema de información con idéntico objeto, alineado con los principios y criterios establecidos en este Código, sin perjuicio de las especialidades que resulten procedentes por razón de la legislación aplicable a las actividades de cada sociedad.

5.2. DEBER DE COMUNICAR IRREGULARIDADES Y ACTOS ILÍCITOS

Las personas sujetas al presente Código deberán comunicar los hechos de los que tuvieran conocimiento que se refieran o afecten al ámbito de las actividades de Canal de Isabel II y que pudieran constituir una posible irregularidad o un acto ilícito o contrario a cualquier normativa de aplicación indicada anteriormente.

5.3. GESTIÓN DE LA LÍNEA ÉTICA

El Comité de Ética y Cumplimiento será el Responsable del Sistema Interno de Información, que delegará las facultades de gestión del sistema y de tramitación de expedientes de investigación en uno de sus miembros, quien deberá reunir las condiciones de idoneidad oportunas para dicho fin.

Los órganos de administración de las demás sociedades del Grupo se responsabilizarán de designar al responsable de la gestión de su propio sistema de información.

5 Sistema interno de información de Canal de Isabel II. Línea Ética

En su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad y los órganos de administración de las demás sociedades del Grupo podrán encomendar la gestión del sistema interno de información de su respectiva sociedad a un tercero externo que ofrezca garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

5.4. PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS

Las comunicaciones o denuncias se podrán realizar, entre otros medios, enviando un correo electrónico a Linea.Etica@canal.madrid. Además, se posibilitará la formulación de comunicaciones verbales.

En todo caso, se podrán presentar comunicaciones o denuncias anónimas, siempre que la legislación del país de la sociedad que deba gestionar la denuncia lo permita.

Las comunicaciones efectuadas a través de la Línea Ética deberán ser siempre veraces. El sistema de información no podrá ser utilizado con fines distintos del cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta y demás normativa interna o de la legislación vigente. Podrán adoptarse medidas sancionadoras cuando la denuncia sea falsa y se haya formulado de mala fe.

5.5. TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y DENUNCIAS

Las comunicaciones y denuncias recibidas serán gestionadas y tramitadas de conformidad con el procedimiento de gestión del sistema interno de información de Canal de Isabel II, recogido en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento y demás normativa de desarrollo.

En caso de que una comunicación objeto de la Línea Ética se recibiera por persona distinta a las responsables de su gestión, dicha persona deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información recibida y remitir la comunicación inmediatamente al responsable de su gestión. La inobservancia de dicha obligación constituirá un incumplimiento muy grave del presente Código.

Canal de Isabel II garantizará el respeto a los derechos que asisten al denunciado y demás personas involucradas en la denuncia, como el derecho a la presunción de inocencia y a la defensa, así como su derecho al honor y a la intimidad. El referido procedimiento de gestión del sistema interno de información de Canal de Isabel II contemplará la remisión de la información al Ministerio Fiscal, o a las

5 Sistema interno de información de Canal de Isabel II. Línea Ética

autoridades competentes, con carácter inmediato cuando los hechos comunicados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, o a la Fiscalía Europea en el caso de que tales hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Los órganos de administración de las demás sociedades del Grupo se responsabilizarán de establecer el procedimiento de gestión de su respectivo sistema de información, el cual cumplirá con los principios y criterios establecidos en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento, sin perjuicio de las especialidades que resulten procedentes por razón de la legislación aplicable a las actividades de cada sociedad."

5.6. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Canal de Isabel II, así como las demás sociedades del Grupo, no adoptarán y velarán para que ningún administrador, directivo o empleado adopte ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o tentativas de represalias, contra quien hubiera realizado una comunicación a través de su respectivo sistema de información, así como frente a aquellas personas físicas que asistan al mismo en el proceso o estén relacionadas con el informante.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las medidas que resultaren aplicables cuando dicho canal hubiera sido empleado para fines distintos de los previstos en el presente Código o se hubiese actuado de mala fe.

Se consideran represalias, entre otras, a efectos enunciativos:

- La suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo, salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas y ajenas a la presentación de la comunicación.
- Los daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.

5 Sistema interno de información de Canal de Isabel II. Línea Ética

- La evaluación o las referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- La difusión de información en un determinado ámbito sectorial que dificulte o impida el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- La denegación o anulación de una licencia, permiso o formación.
- La discriminación o trato desfavorable o injusto.

Cualquier acto o amenaza de represalia para un empleado, directivo, administrador o para un tercero ajeno a la Sociedad, por razón de la notificación por su parte de una irregularidad o de su colaboración en la correspondiente investigación, será considerado como una infracción sancionable de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

6 Incumplimientos: efectos

Los incumplimientos del presente Código Ético y de Conducta y demás normativa de desarrollo determinarán la adopción de medidas disciplinarias que procedan, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad, cualquiera que fuere su naturaleza, a que haya lugar con arreglo a la ley.

En el supuesto de que el incumplimiento sea consecuencia de la acción de un miembro del Consejo de Administración, se estará, además, a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración

7 Eficacia, publicidad y comunicación del código

El presente Código Ético y de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. con fecha 20 de julio de 2023. Desde esta fecha es plenamente eficaz en tanto no se proceda a su modificación o revocación.

Los contenidos que aparecen recogidos en el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II pueden ser desarrollados para asegurar su eficacia y cumplimiento.

El Consejo de Administración velará por la efectividad del modelo de ética e integridad de la Sociedad y por la actualización de sus contenidos con la frecuencia necesaria para que se ajuste tanto a la realidad y a las necesidades de la Sociedad como a las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, ética e integridad.

Con el objetivo de lograr una mayor difusión, el Código Ético y de Conducta será publicado tanto en la intranet de la Sociedad como en su página web corporativa.

El Código Ético y de Conducta será comunicado a todos los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados de la Sociedad. Asimismo, será comunicado a las sociedades integrantes del Grupo Canal de Isabel II.

Depósito legal: M-26700-2023
Fecha de edición: 08/2023



Canal
de Isabel II